

El sello socialista que se pretendía imponer al Estado

Allan R. Brewer-Carías

Profesor de la Universidad Central de Venezuela

La reforma constitucional sancionada por la Asamblea Nacional el 2 de noviembre de 2007 y rechazada en el referendo del 2 de diciembre de 2007, buscaba cambiar radicalmente la concepción del Estado, y por ende los principios fundamentales de la Constitución. Tenía por objeto imponerle un sello Socialista al Estado democrático y social de derecho que establece el artículo 2 de la Constitución, el cual al contrario y siguiendo la tradición del constitucionalismo contemporáneo, se configuró como un **Estado no socialista**, tal como se recogió en la post guerra, por ejemplo, en la Constitución de la República Federal de Alemania de 1949 (art. 20,1), y luego, con el advenimiento de la democracia, en la Constitución española de 1978 (art. 1º) y en América Latina, por ejemplo, en la Constitución de Colombia de 1991 (art. 1º). Por ello, sancionar una reforma constitucional para establecer un Estado Socialista sin cambiar el artículo 2 de la Constitución, lo menos que era, es una incongruencia, pues con la reforma se buscaba tocar los aspectos fundamentales del Estado definidos en dicha norma.

La rechazada reforma constitucional, en efecto, pretendía imponerle al Estado venezolano un sello socialista, tal y como lo propuso el Presidente de la República, en su “Discurso de Presentación del Anteproyecto de reforma a la Constitución ante la Asamblea Nacional” en agosto de 2007¹, donde señaló con toda claridad que el objetivo central de la reforma propuesta era “**la construcción de la Venezuela bolivariana y socialista**”²; es decir, como lo expresó, sembrar “**el socialismo en lo político y económico**”³, lo que -dijo- no se había hecho en la Constitución de 1999.

Cuando ésta última Constitución se sancionó -dijo el Jefe de Estado- “no proyectábamos el socialismo como camino”, agregando, que “así como el candidato Hugo Chávez repitió un millón de veces en 1998, “Vamos a Constituyente”, el candidato Presidente Hugo Chávez dijo: “**Vamos al Socialismo**”, y todo el que votó por el candidato Chávez, votó por ir al socialismo”⁴. Por ello, el Anteproyecto de Constitución que presentó ante la Asamblea Nacional, que luego sancionó la misma, era para “la construcción del **Socialismo Bolivariano, el Socialismo venezolano, nuestro Socialismo, nuestro modelo socialista**”⁵, cuyo “núcleo

1 Véase *Discurso de Orden pronunciado por el ciudadano Comandante Hugo Chávez Frías, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela en la conmemoración del Ducecentésimo Segundo Aniversario del Juramento del Libertador Simón Bolívar en el Monte Sacro y el Tercer Aniversario del Referendo Aprobatorio de su mandato constitucional*, Sesión especial del día Miércoles 15 de agosto de 2007, Asamblea Nacional, División de Servicio y Atención legislativa, Sección de Edición, Caracas 2007.

2 *Idem*, p. 4

3 *Idem*, p. 33.

4 *Idem*, p. 4.

5 Véase *Discurso...* p. 34

básico e indivisible” era “la comunidad”, “donde los ciudadanos y las ciudadanas comunes, tendrán el poder de construir su propia geografía y su propia historia”⁶. Y todo ello bajo la premisa de que “**sólo en el socialismo será posible la verdadera democracia**”⁷, pero por supuesto, una “democracia” sin representación que, como lo propuso el Presidente y fue sancionado por la Asamblea en la rechazada reforma del artículo 136 de la Constitución, “**no nace del sufragio ni de elección alguna**, sino que nace de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población”. Es decir, se buscaba establecer en la reforma constitucional sancionada, una “democracia” que no era democracia, pues en el mundo moderno no hay ni ha habido democracia sin elección de representantes.

Todas estas propuestas que se materializaron en la reforma constitucional sancionada el 2 de noviembre de 2007, y que fueron rechazadas en el referendo de 2 de diciembre de 2007, las resumió el Presidente en su Discurso del 15 agosto de 2007, así:

“en el terreno político, profundizar la **democracia popular bolivariana**; en el terreno económico, preparar las mejores condiciones y sembrarlas para la construcción de un **modelo económico productivo socialista**, nuestro modelo, lo mismo en lo político la **democracia socialista**; en lo económico, el modelo productivo socialista; en el campo de la Administración Pública incorporar novedosas figuras para aligerar la carga, para dejar atrás el burocratismo, la corrupción, la ineficiencia administrativa, cargas pesadas del pasado, que todavía tenemos encima como rémoras, como fardos en lo político, en lo económico, en lo social”⁸.

Y todas estas propuestas de construcción del socialismo, además, el Presidente las vinculó al proyecto que Simón Bolívar había elaborado en plena guerra de independencia en 1819, el cual -dijo- “es **perfectamente aplicable a un proyecto socialista**: perfectamente se puede tomar la **ideología bolivariana originaria, como elemento básico de un proyecto socialista**”⁹.

Las rechazadas reformas constitucionales, que se habían formulado conforme a estas propuestas, sin duda, buscaban tocar las bases fundamentales del Estado, en particular, en relación con la ampliación constitucional de la llamada “doctrina bolivariana”; con la sustitución del Estado democrático y social de derecho por el Estado Socialista; con la eliminación de la descentralización como política de Estado supuestamente en aras de la participación política, la cual por otra parte se buscaba limitar; con la desarticulación de la organización de

6 *Idem*, p. 32.

7 *Idem*, p. 35. Estos conceptos se recogen igualmente en la *Exposición de Motivos* para la Reforma Constitucional, Agosto 2007, donde se expresa la necesidad de “**ruptura del modelo capitalista burgués**” (p. 1), de **desmontar la superestructura que le da soporte a la producción capitalista**” (p. 2); de “**dejar atrás la democracia representativa** para consolidar la democracia participativa y protagónica” (p. 2); de “**crear un enfoque socialista nuevo**” (p. 2) y “**construir la vía venezolana al socialismo**” (p. 3); de producir “**el reordenamiento socialista de la geopolítica de la Nación**” (p. 8); de la “**construcción de un modelo de sociedad colectivista**” y “**el Estado sometido al poder popular**” (p. 11); de “**extender la revolución para que Venezuela sea una República socialista, bolivariana**”, y para “**construir la vía venezolana al socialismo; construir el socialismo** venezolano como único camino a la redención de nuestro pueblo” (p. 19).

8 *Idem*, p. 74

9 *Idem*, p. 42. Sin embargo, basta leer el “Discurso de Angostura” del Libertador Simón Bolívar, al presentar el proyecto de Constitución de 1819 en Congreso reunido en aquella ciudad (Angostura), para captar que nada de lo que allí expresó tiene que ver con proyecto socialista alguno. Véase Simón Bolívar, *Escritos Fundamentales*, Caracas, 1982. Véase también, Pedro Grases (Ed), *El Libertador y la Constitución de Angostura de 1819*, Caracas, 1969; y José Rodríguez Iturbe (Ed.), *Actas del Congreso de Angostura*, Caracas, 1969.

la Administración Pública, y con la eliminación definitiva de la disciplina presupuestaria y del principio de la unidad del tesoro. Con ella, por tanto, se buscaba cambiar radicalmente el modelo de Estado descentralizado, democrático, pluralista y social de derecho que se había venido construyendo y consolidando desde la segunda guerra mundial, por el de un Estado Socialista, centralizado, policial y militarista, con una doctrina oficial "bolivariana", que se identificó como "el Socialismo del Siglo XXI"¹⁰ y un sistema económico de capitalismo de Estado. Por ello, incluso, con la propuesta de reforma al artículo 103 de la Constitución, se buscaba completar la vinculación de lo bolivariano con el socialismo, al pretender disponerse en el artículo 103 que la inversión prioritaria que debía realizar el Estado en materia educativa, era "de acuerdo a los principios humanísticos **del socialismo bolivariano**, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas".

La consecuencia de la rechazada reforma a la Constitución en relación con los ciudadanos, era que con la misma se buscaba establecer en Venezuela, formalmente, **una ideología y doctrina oficial, del Estado**, de impronta socialista y supuestamente "bolivariana", la cual en consecuencia, de haber sido aprobada, a pesar de su imprecisión -y he allí lo más peligroso-, siendo doctrina "oficial", no hubiera admitido disidencia alguna. No se olvide que todos los ciudadanos tienen un deber constitucional esencial y es cumplir y hacer cumplir la Constitución (art. 131), por lo que de haberse sancionado estas reformas, todos los ciudadanos hubieran tenido el deber de contribuir activamente en la implementación de la doctrina oficial del Estado. En ello no se hubiera admitido ni siquiera la neutralidad. Por tanto, de haberse aprobado la reforma, todo pensamiento, toda enseñanza, toda expresión del pensamiento, toda acción o toda omisión que pudiera ser considerada como **contraria a la doctrina oficial socialista y "bolivariana"**, o que simplemente la "autoridad" no hubiese considerado que contribuía a la construcción y siembra del socialismo, hubiera constituido una violación a un deber constitucional y hubiera podido, por tanto, ser criminalizada, es decir, hubiera podido haber dado lugar a sanciones incluso penales. Se trataba de crear un pensamiento único, que constitucionalmente no hubiera admitido disidencia.

Por otra parte, al transformar el Estado en un Estado Socialista, ello hubiera implicado a la vez, transformarlo en un Estado de economía estatista, socialista y centralizada, propia de un capitalismo de Estado, con lo que se buscaba eliminar la libertad económica y la iniciativa privada, y desaparecer la propiedad privada, que con la rechazada reforma hubieran dejado de ser derechos constitucionales, dándosele al Estado la propiedad de los medios de producción, la planificación centralizada y la posibilidad de confiscar bienes de las personas materialmente sin límites, configurándolo como un Estado del cual todo hubiera dependido, y a cuya burocracia hubiera quedado sujeta la totalidad de la población. Ello chocaba, sin embargo, con las ideas de libertad y solidaridad social que se proclaman en la propia Constitución, y hubiera sentando las bases para que el Estado sustituyera a la propia sociedad y a las iniciativas particulares, minimizándoselas.

El sello socialista al Estado, en todo caso, estaba establecido a todo lo largo de la reforma constitucional, como se evidencia, por ejemplo, de las propuestas de reforma al artículo 16, donde se creaban las comunas y comunidades como "el núcleo territorial básico e indivisible del **Estado Socialista Venezolano**"; al artículo 70, donde al definirse los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio directo de su soberanía mediante todo

10 Véase el *Proyecto de Exposición de Motivos para la Reforma Constitucional, Presidencia de la república, Proyecto Reforma Constitucional. Propuesta del presidente Hugo Chávez Agosto 2007*, p. 19.

tipo de consejos, se indicaba que era “para la **construcción del socialismo**”, haciéndose mención a las diversas asociaciones “constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la **solidaridad socialista**”; al artículo 112 donde se indicaba, en relación con el modelo económico del Estado, que era para crear “las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una **economía socialista**”; y al artículo 113 que precisaba la necesidad de la constitución de “empresas mixtas o unidades de **producción socialistas**”.

Además, con la rechazada reforma constitucional se buscaba derogar y sustituir el artículo 158 de la Constitución de 1999 que define a la descentralización como política nacional, para “profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”, y se buscaba establecer, en cambio, sólo que “El Estado promoverá como política nacional, la participación protagónica del pueblo, restituyéndole el poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una **Democracia Socialista**”.

Por otra parte, en la rechazada reforma del artículo 168 relativo al Municipio, se buscaba precisar que en sus actuaciones “estará obligado a incorporar, dentro del ámbito de sus competencias, la participación ciudadana a través de los Consejos del Poder Popular y de los **medios de producción socialista**”. En la propuesta de reforma del artículo 184 sobre la descentralización de Estados y Municipios hacia los entes del Poder Popular se buscaba disponer la necesidad de estimular las expresiones de la economía social y el desarrollo endógeno sustentable, mediante mecanismos “que permitan la construcción de la **economía socialista**”.

En cuanto al artículo 299 que regula el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela, se proponía expresar que “se fundamenta en los **principios socialistas**”, y en el artículo 300 que se refiere a la creación de empresas públicas, se buscaba precisar que en lugar de que las mismas realicen “actividades sociales o empresariales” como indica la Constitución de 1999, solo se proponía establecer que era “para la promoción y realización de los fines de la **economía socialista**”. En el artículo 318, sobre el sistema monetario nacional se proponía indicar que “debe propender al logro de los fines esenciales del **Estado Socialista**”, todo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral de la Nación “para alcanzar los objetivos superiores del **Estado Socialista**”. Y el artículo 321 sobre el régimen de las reservas internacionales, se buscaba disponer el establecimiento, con las reservas excedentarias, de los fondos que dispusiera el Ejecutivo Nacional para entre otros objetivos, “el desarrollo integral, endógeno, humanista y **socialista** de la Nación”.

Este sello Socialista del Estado, y la ideología única oficial, hubiera tenido además, repercusiones directas en relación con los derechos políticos de los ciudadanos, pues habiendo una doctrina oficial, no hubiera podido haber pluralismo, ni posibilidad de participación que no fuera para consolidar el socialismo. Por tanto, de haberse aprobado la reforma, no hubiera sido posible, como lo indica el artículo 62 de la Constitución, el ejercicio del derecho político de todos “de *participar libremente* en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas”, pues los medios de participación política que se buscaban enumerar en el artículo 70, en particular, los “Consejos del Poder Popular, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores y trabajadoras, consejos estudiantiles, consejos campesinos, consejos artesanales, consejos de pescadores y pescadoras, consejos deportivos, consejos de la juventud, consejos de adultos y adultas mayores, consejos de mujeres, consejos de personas con discapacidad”; en definitiva, resultaban restrictivos respecto del derecho ciudadano a participar en la conducción de asuntos públicos, pues hubieran quedado reduci-

dos en su objetivo, **al único propósito de “la construcción del socialismo”**, de manera que quien no quisiera construir socialismo alguno, hubiera quedado excluido del derecho a la participación política, que sólo hubiera estado destinado a desarrollar los valores de **“la solidaridad socialista”** y no hubiera sido libre como indica el artículo 62.

El sello Socialista del Estado que se buscaba establecer con la rechazada reforma constitucional, además, incidía y contradecía otros derechos constitucionales. Por ejemplo, era contradictoria con el principio de la igualdad que en las propuestas de reformas de los artículos 18 y 19 se buscaba ampliar, al agregarse a las prohibiciones de discriminación aquellas fundadas en la **“orientación política”**, pues conforme al resto de lo que se proponía en la Constitución, en el Estado Socialista sólo se hubiera admitido una única ideología y **“orientación política”**, que era la socialista. Las demás hubieran sido contrarias a la Constitución.

En cuanto al derecho de los ciudadanos de asociarse con fines políticos que se garantiza en el artículo 67, si se trataba de un Estado Socialista y de una Constitución que hubiera establecido como deber la construcción del socialismo, no hubiera podido haber otros fines políticos en las asociaciones de los ciudadanos que no fueran los de la doctrina e ideología oficial socialista. Igualmente, en cuanto a la autorización que se buscaba establecer en la reforma constitucional para que **“el Estado pueda financiar las actividades electorales”**, si el Estado hubiera sido constitucionalmente un Estado socialista y de ideología oficial socialista, las únicas actividades electorales que hubieran podido ser financiadas por dicho Estado habrían sido las que hubieran tenido por objeto la consecución y construcción del socialismo. Ninguna otra hubiera podido ser financiada por el Estado.

En definitiva, el sello socialista que se pretendía imponerle al Estado y a la sociedad con la rechazada reforma constitucional, hubiera sido el fin de la libertad, de la iniciativa privada, del pluralismo y de la democracia.